



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-26121761-GDEBA-OPNYAMDCGP - Municipio de Necochea - Aprobación convenio

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-26121761-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado por la Directora Ejecutiva y el Municipio de Necochea, a cargo del proyecto Programa de Residencia Juvenil, en el marco del Programa Residencia Juvenil, con una duración de cuatro (4) meses contados a partir del 1° de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESOL-2019-63-GDEBA-MDSGP de fecha 14 de enero de 2019, se creó el Programa Residencia Juveniles, modelo de convenio y cuadro tarifario;

Que por RESOL-2019-2155-GDEBA-MDSGP de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales de Atención Especializada", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo", "Casas de Abrigo de Atención Especializada", "Hogar Convivencial de Medio Camino", y "Residencias Juveniles", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de septiembre de 2019;

Que por RESO-2021-967-GDEBA-MDCGP de fecha 11 de mayo de 2021 y su rectificatoria RESO-2021-1019-GDEBA-MDCGP de fecha 18 de mayo de 2021, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los Programas Residencias Juveniles y Centro de Alojamiento Transitorio, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de abril de 2021;

Que por la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación, el Municipio se compromete a destinar la cantidad de cinco (5) plazas para brindar un atención específica y singularizada a jóvenes entre dieciocho (18) a veintiún (21) años de edad-inclusive- de sexo femenino, que se hayan encontrado transitoriamente desvinculados por su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia, en el marco de una medida de abrigo, medida de salud u otro proceso de institucionalización, que requiera una experiencia de ejercicio de autonomía asistida en el proceso de desarrollo de su Proyecto de Vida, adaptándose a sus necesidades y de acuerdo al proyecto institucional presentado;

Que el pago se abonara en forma mensual y a ejercicio devengado, por joven alojado durante el mes completo o fracción mayor de quince (15) días. En el caso de fracción menor de quince (15) se liquidara el proporcional diario correspondiente al efectivo de alojamiento;

Que se adjunta Proyecto Institucional, nota de solicitud de convenio, copia del Documento Nacional de Identidad del Intendente Municipal, Diploma de la Junta Electoral mediante el cual se designa al Intendente, Clave Bancaria Uniforme - CBU del Municipio, Inscripción en AFIP;

Que en número de orden 10 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2021-26387028-GDEBA-DPPYRDMDCGP);

Que en número de orden 11 interviene la Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos y en número de orden 13 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 15 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 22 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número orden 24 dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 26 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número orden 30 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 510/2021 y el artículo 3º del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la Directora Ejecutiva y el Municipio de Necochea, a cargo del proyecto Programa de Residencia Juvenil, con domicilio en calle 502 Nº 1139, de la localidad y partido de Necochea, por la cantidad de cinco (5) plazas en el marco del Programa Residencia Juvenil, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de cuatro (4) meses a partir del 1º de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-26387028-GDEBA-DPPYRDMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor del Municipio referido o a quien

legalmente lo represente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 – Actividad 4 – Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Subparcial 814 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub. Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma total de pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.